



**RESOLUCIÓN No. 0184**  
**(09 de abril de 2018)**

*Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318343*  
**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)"

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 13 de marzo de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318343, que tiene por objeto "La Universidad de Nariño, a través de sus diferentes Dependencias y Convenios suscritos requiere contratar los siguientes bienes o servicios:

1. *Adquisición de tóner laser genéricos Oficina de Almacén y Suministro de la Universidad de Nariño.*
2. *Adquisición de un computador y pilas recargables triple A para la Secretaria general de la Universidad de Nariño*
3. *Adquisición de cuatro computadores para la Biblioteca de la Universidad de Nariño*
4. *Adquisición de dos discos duros y mantenimiento preventivo general de 32 cámaras con destino a la biblioteca central de la Universidad de Nariño.*
5. *Adquisición de un computador portátil e insumos de papelería para el Convenio interadministrativo celebrado entre la Universidad de Nariño – IEM INEM."*

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 16 de marzo de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguiente proponente, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT / CC
1	COMPUTATOS SAS	900153981-1
2	RAMIRO SALOMÓN ALEAN RAMOS	79.383.460-5

Que de acuerdo al cronograma establecido, el día 20 de marzo de 2018 se realizó la publicación de la evaluación de requisitos habilitantes, en la cual se determinó que:

El proponente COMPUTATOS SAS, no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó planillas o certificado de pago de los últimos seis meses, y la fecha de expedición del Registro Único de Proponentes era superior a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.

Respecto al proponente RAMIRO SALOMÓN ALEAN RAMOS, se indicó que en la propuesta económica los lotes 2 y 4 superan el presupuesto oficial asignado al lote, razón por la cual se rechazan sus ofertas respecto a esos lotes, no aportó planilla o certificado de pago del último mes.

Que el día 22 de marzo de 2018 se fijó como fecha para que los proponentes que tuvieran falencias en sus propuestas presentaran los documentos para subsanar, sin embargo, el día en comento no se allegó ningún documentos por parte de los proponentes prenombrados, razón por la cual se configura la causal de rechazo N° 1 consignada en el numeral 8.4 del pliego de condiciones, que reza:

*"Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad"*

Que en consecuencia el Comité Evaluador propone al ordenador del gasto, declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 318343 de 2018, toda vez que los proponentes COMPUTADOS SAS con NIT 900153981-1 y RAMIRO SALOMÓN ALEAN RAMOS con NIT 79.383.460-5, no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación del Comité de evaluador, por considerar que las propuestas no cumplieron con los requisitos habilitantes indicados en los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

- ARTICULO 1º.** DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 318343 de 2018 que tiene por objeto contractual: *"La Universidad de Nariño, a través de sus diferentes Dependencias y Convenios suscritos requiere contratar los siguientes bienes o servicios:*
- 1. Adquisición de tóner laser genéricos Oficina de Almacén y Suministro de la Universidad de Nariño.*
  - 2. Adquisición de un computador y pilas recargables triple A para la Secretaria general de la Universidad de Nariño*
  - 3. Adquisición de cuatro computadores para la Biblioteca de la Universidad de Nariño*
  - 4. Adquisición de dos discos duros y mantenimiento preventivo general de 32 cámaras con destino a la biblioteca central de la Universidad de Nariño.*
  - 5. Adquisición de un computador portátil e insumos de papelería para el Convenio interadministrativo celebrado entre la Universidad de Nariño – IEM INEM."* por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- ARTICULO 2º.** ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía con objeto igual al anteriormente precitado, según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.
- ARTICULO 3º.** Notificar el contenido de la presente Resolución a los proponentes y adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la respectiva notificación.
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotaran lo de su cargo.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA**

Vicerrector Administrativo  
Universidad de Nariño  
Ordenador del gasto

Proyectó: Daniel Portilla – Profesional Compras y Contratación	
--	--

